



# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

## DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Artículo 6.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Almería				
N.º de versión	Justificación de la modificación	Apartados modificados	Fecha de aprobación del Plan	Fecha de conformidad del organismo designado
V_1			29/04/2022	
V_2	Adaptación del Plan a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 e inclusión de las normas de funcionamiento de la Comisión Antifraude	7.1. Prevención 8. Sostenibilidad del sistema de medidas antifraude		

Código Seguro De Verificación	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
Observaciones		Página	2/57	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. DESTINATARIOS DEL PLAN.....	6
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	6
4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....	9
4.1. DEFINICIÓN DE FRAUDE.....	9
4.2. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN.....	10
4.3. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (CI).....	10
4.4. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "IRREGULARIDAD".....	12
5. PRINCIPALES EJES DEL PLAN.....	13
6. CONSIDERACIONES SOBRE EL ANÁLISIS INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE 14	
7. CICLO ANTIFRAUDE.....	15
7.1. Prevención.....	15
7.2. Detección.....	18
7.3. Corrección.....	19
7.4. Persecución.....	21
8. SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	24
9. ANEXOS.....	27
9.1. ANEXO I - HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.....	27
9.2. ANEXO II - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	40
9.3. ANEXO III - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).....	42
9.4. ANEXO IV - TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.....	44
9.5. ANEXO V - DECLARACIÓN DE COMPROMISO - DNSH - EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	46
9.6. ANEXO VI - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	47
9.7. ANEXO VII - INDICADORES DE FRAUDE (INDICADORES DE ALERTA O BANDERAS ROJAS).....	49

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodríguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 1. INTRODUCCIÓN


El Plan de medidas antifraude de la Diputación de Almería tiene como objeto dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

En su Artículo 6, establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En relación con lo anterior, la Diputación de Almería, en su condición de beneficiario de ayudas percibidas en el marco de los Fondos Next Generation, ha procedido a la elaboración del presente “Plan de medidas antifraude”, de acuerdo con los requisitos expuestos en la norma citada.

De forma específica, mediante el presente «Plan de Medidas Antifraude», la Diputación de Almería establece unas directrices para el conjunto de las personas que prestan sus servicios en la entidad y, particularmente, para que las diferentes unidades implicadas en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a sus características específicas, puedan reforzar sus propios procedimientos ya existentes para la prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, ajustándose estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Para contextualizar el contenido del presente Plan de medidas antifraude, es relevante señalar la importante experiencia previa de la Diputación de Almería en el marco de la prevención y la lucha contra el fraude, puesto que, desde el año 2017, viene desarrollando la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado (EDUSI) “De Tradición a Innovación”, que se encuentra vinculada a los Fondos FEDER para el periodo 2014-2020, y requiere la elaboración anual de un ejercicio de autoevaluación de riesgo de fraude según establece la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre “Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas” (documento EGESIF\_14-0021-00 de 16/06/2014).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodríguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Esta herramienta servirá de base para el análisis de los riesgos asociados a la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los Fondos Next Generation.


A través de este documento, la Diputación de Almería se reafirma en su compromiso con la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés que puedan surgir en torno a la ejecución de los fondos recibidos por parte de la Unión Europea, contribuyendo a una utilización óptima de los mismos.

De esta forma, el presente «Plan de Medidas Antifraude» se conforma como un documento inicial cuya aplicación, despliegue y desarrollo requerirá su actualización, a medida que se vaya implantando, por parte de las unidades y los actores implicados en su ejecución.

Las medidas contenidas en este «Plan de Medidas Antifraude» se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

- Prevención
- Detección
- Corrección
- Persecución

Su objetivo es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodríguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 2. DESTINATARIOS DEL PLAN

El «Plan de Medidas Antifraude» es de aplicación a la totalidad de las empleadas y empleados públicos que desempeñan sus funciones en la Diputación de Almería.

En particular, aplica a quienes realizan tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los proyectos y actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea, cuya entidad ejecutora es la Diputación.

Asimismo, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea.

## 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN


Como se indica en el apartado anterior, el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, obliga a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) a disponer de un «Plan de medidas antifraude».

Los objetivos que cubre dicho Plan, y por tanto el de la Diputación de Almería, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

### 1.- Normativa europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


- ❑ Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

## 2.- Normativa estatal

- ❑ Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- ❑ Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ❑ Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ❑ Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ❑ Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- ❑ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
- ❑ Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 3.- Otros documentos utilizados para la elaboración del Plan Antifraude:

- a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures).

- b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

- c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

- d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).


<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

- e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

- f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## 4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

### 4.1. DEFINICIÓN DE FRAUDE


El término “fraude” se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, presentación de declaraciones o documentos falsos o inexactos, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales o la ocultación de hechos.

Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos económicos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos,
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- Al desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 4.2. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN

Empleando la definición del Programa Global de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Unión Europea considera "corrupción" al "abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado".

La forma de corrupción más frecuente se asocia principalmente con el soborno, que, con toda probabilidad, es su variedad más frecuente y de más profundo alcance. Se trata de pagos corruptos o beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.


En realidad, existen múltiples tipos de prácticas corruptas, todas las cuales se ajustan en el ámbito público al uso aventajado de recursos económicos para beneficio personal. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371 (Directiva PIF), así como con el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y con el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568 / JAI del Consejo, se considera corrupción (pasiva) a la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos.

## 4.3. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (CI)

De acuerdo al artículo 61.3 del mencionado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Un conflicto de intereses es un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los conflictos de intereses se han convertido en una preocupación recurrente, especialmente en el marco de la contratación pública, porque pueden causar un grave daño al presupuesto público y a la reputación de la Administración pública afectada.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», según lo recogido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el conflicto de intereses se interpreta en línea con el citado artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.


Precisamos, en consecuencia, que conflictos de intereses y corrupción no son lo mismo. La corrupción generalmente requiere un acuerdo entre al menos dos socios y algún pago, soborno o ventaja de algún tipo. Por contra, un conflicto de intereses surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

No obstante, los conflictos de interés constituyen un riesgo de corrupción, si bien, no debe confundirse el riesgo de corrupción con la corrupción efectiva. Si el interés particular de una empleada o de un empleado público acabase sesgando efectivamente su juicio profesional, y esta persona obtuviese un beneficio personal (directo o indirecto, económico o de otro tipo, presente o futuro) abusando de su posición profesional (de su capacidad de decisión y de los recursos que tiene a su alcance), entonces se convertiría en un acto de corrupción, tal y como se esquematiza seguidamente:

	Conflictos de interés (riesgo de corrupción)	Corrupción
¿Qué es?	Una situación	Acción u omisión voluntaria
¿Por qué se origina?	Interés particular (legítimo)	Beneficio particular (ilegítimo)
¿Qué ocasiona?	Tendencia o riesgo de sesgo en el juicio profesional	Decisión o juicio ya sesgado

#### POSIBLES ACTORES IMPLICADOS EN EL CONFLICTO DE INTERESES:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos, nacionales o comunitarios, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de España o de la UE, esto es, que actúen de manera

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

indebida en el desempeño de las obligaciones derivadas de su condición de persona o entidad perceptora de recursos públicos en el marco de un conflicto de intereses.


**ATENDIENDO A LA SITUACIÓN QUE MOTIVARÍA EL CONFLICTO DE INTERESES, PUEDE DISTINGUIRSE ENTRE:**

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

**4.4. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO “IRREGULARIDAD”**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. Es decir, la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Así pues, aunque la irregularidad no es fraudulenta, la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o contralados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro), considerando estas como una categoría más amplia que el fraude.

## 5. PRINCIPALES EJES DEL PLAN

El presente «Plan de Medidas Antifraude» se encuadra en la estrategia de la Diputación de Almería a favor de la integridad pública y para combatir el fraude en la gestión de los fondos de la Unión Europea.

Esta estrategia contra el fraude que implanta la Diputación de Almería con el objetivo de garantizar una aplicación eficaz y homogénea de las medidas contra el fraude da cobertura a los siguientes ejes:

- Constituye un enfoque estructurado para abordar el problema del fraude y se organiza en torno a los cuatro elementos fundamentales del proceso de lucha contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución judicial;
- Especifica la estrategia para la integridad pública que regirá las actuaciones del organismo y permitirá el desarrollo de una cultura antifraude en la Diputación.
- Se basa en la evaluación de los riesgos de fraude existentes en los procesos de gestión administrativa que desarrolla el organismo al objeto de determinar el grado de idoneidad de los controles internos existentes para abordar los riesgos ligados a los distintos supuestos de fraude e identificar los ámbitos en los que se precise realizar controles complementarios;
- Establece medidas concretas para la prevención y detección del fraude en las actuaciones desempeñadas por el organismo, así como disposiciones específicas para supervisar la ejecución de las medidas antifraude implantadas y para medir los resultados de su aplicación;
- Precisa procedimientos para dar seguimiento a las sospechas de fraude, identificando canales de comunicación a tal fin y poniéndolos en conocimiento del personal del organismo, así como mecanismos de cooperación con los órganos competentes en la corrección y persecución del fraude, remitiendo los casos detectados de fraude a las correspondientes autoridades investigadoras y procesales, y, caso necesario, recuperar los fondos de la gastados de forma fraudulenta.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 6. CONSIDERACIONES SOBRE EL ANÁLISIS INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE

Con el fin de diseñar medidas proporcionadas y eficaces contra el fraude es necesario la realización de la Autoevaluación en lo referente al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas por parte del organismo designado para la ejecución de las ayudas recibidas dentro de la Diputación de Almería.

Para ello, se ha utilizado la herramienta diseñada sobre formato Excel incluida en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF\_14-0021-00 de 16/06/2014), que ha sido adoptada como referencia fundamental de trabajo en esta materia.


La metodología contenida en dicha herramienta permite evaluar y cuantificar el riesgo de fraude bruto, su valor neto tras considerar los controles existentes y, finalmente, su valor objetivo tras tener en cuenta los controles previstos a aplicar en el organismo correspondiente.

Las fases de trabajo son las siguientes:

- ✓ Selección de solicitantes (receptores de ayudas, adjudicatarios de contratos, etc.)
- ✓ Ejecución del programa (riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por éstos).
- ✓ De conformidad con la periodicidad anual/bienal establecida para este ejercicio, los resultados de la autoevaluación por tipología de riesgo a valorar se describen en la Herramienta de Autoevaluación del riesgo de fraude, que se contiene en el **Anexo n.º 1**.

Con ello, teniendo en cuenta la metodología de la herramienta de autoevaluación, se obtienen unos "valores de riesgo neto" y, en consecuencia, unos "valores de riesgo objetivo", siempre que la valoración "neta" se encuentre entre los valores de 1 a 3 para los riesgos identificados (valores que son considerados 'aceptables' en términos de la OIAF).

Asimismo, la Diputación de Almería se compromete a la cumplimentación del *Test de conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción* recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (Anexo II.B.5), por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**ver Anexo n.º 4**), cuya finalidad es facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

órganos ejecutores del PRTR y otros fondos de la Unión Europea en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.

## 7. CICLO ANTIFRAUDE


### 7.1. Prevención

La reducción de la corrupción, del fraude o de los conflictos de intereses, implica realizar una importante labor preventiva que consiga atajarlos en su origen, y no únicamente en el Sector Público sino también, en aquellas entidades privadas, receptoras de fondos públicos, que han ejecutado una prestación sabiendo que estaban vulnerando el ordenamiento jurídico y que, con ello, estaban haciendo prevalecer sus intereses particulares frente al interés general, generando irregularidades tales como el abuso de la figura del enriquecimiento injusto, la no ejecución de subvenciones, o riesgos de cautivar a los poderes públicos, etc.


La fase de Prevención afecta de forma horizontal a todas las unidades de la Diputación implicadas en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea, así como a otras entidades y unidades externas que colaboren en la gestión de sus medidas y demuestra asumir un compromiso firme de lucha contra el fraude y la corrupción.

Los métodos de prevención que se incluyen en el presente «Plan de Medidas Antifraude» consisten en reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de potentes sistemas de control interno, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica.

Medidas de prevención del fraude	
*Declaración institucional pública por parte de la Entidad.	Realización de una <b>Declaración Institucional en medidas antifraude</b> , (ver <b>Anexo II</b> ), que incluye conflictos de intereses, política de regalos y hospitalidad, información confidencial, requisitos para informar sospechas de fraude.  Esta Declaración, será pública y estará visible en la Página Web de fondos europeos de la Diputación.  <a href="http://www.europa.almeria.es/">http://www.europa.almeria.es/</a>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Medidas de prevención del fraude	
*Código ético y de conducta por parte de los empleados públicos	Establecimiento de un Código ético y de conducta de los empleados públicos, que recoge el contenido del Código de Conducta que consta en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), en aplicación de lo expresado en el art.2.1.
*Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)	<p>Todos los intervinientes en los procesos de convocatoria / licitación cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de interés recogida en el <b>Anexo III</b>.</p> <p>Con carácter complementario, para cada uno de los procedimientos de contratación realizados en el marco del PRTR, las personas empleadas públicas y resto de personal que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones relativa al PRTR realizados por la Diputación Provincial de Almería deberán someterse al análisis de riesgo de conflicto de interés a través de la aplicación de la AEAT, MINERVA mediante el siguiente acceso:</p> <p><a href="https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml">https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml</a></p> <p>Los pasos a seguir serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Envío de la petición de análisis de conflicto de interés</b></li> <li>2. <b>Registro en el sistema de información de gestión del PRTR del resultado del análisis.</b> En caso de que se produzca la detección de algún riesgo y la persona afectada no reconozca su validez, tendrá lugar el siguiente procedimiento:             <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La persona identificada podrá dirigirse ante su superior jerárquico en el plazo de dos días hábiles para motivar su renuncia a la abstención.</li> <li>II. De oficio o a instancia del superior jerárquico de la persona identificada, el órgano de contratación podrá solicitar, en el plazo de dos días hábiles, al Comité Antifraude descrito en el</li> </ol> </li> </ol>

Código Seguro De Verificación	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
Observaciones		Página	16/57	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Medidas de prevención del fraude	
	<p>apartado "8. <i>Sostenibilidad del sistema de medidas Antifraude</i>", la emisión de un informe sobre las alegaciones recibidas.</p> <p>III. Envío de la petición de análisis de conflicto de interés de la persona encargada de sustituir a la recusada.</p> <p>IV. Registro en el sistema de información de gestión del PRTR del nuevo resultado obtenido</p>
*Formación y concienciación a empleados públicos en materia de antifraude	<p>La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, recoge como medida preventiva potestativa de las entidades receptoras de fondos de la UE, la "formación y concienciación", a través de acciones formativas, a todos los niveles, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos para la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, así como la actuación en caso de detección de fraude y en casos prácticos de referencia.</p> <p>La entidad realizará recomendaciones claras, y formación, a los/as empleados públicos, en materia antifraude. También existe un compromiso para la participación del personal de la Diputación de Almería en foros, jornadas, talleres, seminarios, cursos de formación, etc., que se puedan organizar por las Autoridades de Fondos Europeos, otros órganos y/o administraciones públicas o la propia Diputación, sobre esta materia.</p>
*Autodiagnóstico como piedra angular del sistema preventivo	<p>La implantación del presente «Plan de Medidas Antifraude» toma como punto de partida el autodiagnóstico en materia de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción que realiza la Diputación de Almería en base al cuestionario de autoevaluación incluido en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva PIF y en el Reglamento Financiero de la Unión Europea.</p>
*Aplicación estricta de la normativa interna	<p>Normativa estatal, autonómica o local, correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios</p>

Código Seguro De Verificación	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	20/02/2023 13:12:37
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua				
Observaciones		Página	17/57		
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				




Medidas de prevención del fraude	
	éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## 7.2. Detección

Considerando que las medidas de prevención no proporcionan una protección completa, la estrategia contra el fraude que la Diputación de Almería, implementa a través del presente «Plan de Medidas Antifraude» incorpora sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención, a partir de la identificación de ámbitos problemáticos y actividades potencialmente fraudulentas, así como el diseño y ejecución de medidas para su detección, en la actuación correspondiente.

Dichas medidas de detección se apoyan en todas las personas involucradas en la ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea. Por ello, las medidas de formación y sensibilización se aplican no sólo como herramientas de prevención, sino también de detección del fraude: cultivar una mentalidad adecuada, fomentar un nivel de escepticismo saludable, junto con una concienciación constante de lo que pueden constituir señales de advertencia de posible existencia de fraude.


Medidas de detección del fraude	
*Canal de denuncias abierto.	En la página web de fondos europeos de la Diputación de Almería, <a href="http://www.europa.almeria.es/">http://www.europa.almeria.es/</a> se articula a través de la creación de un buzón o canal de denuncia de irregularidades, que será publicitado y enlazado con el Formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública:  <a href="https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx">https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx</a>

Código Seguro De Verificación	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
Observaciones		Página	18/57	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


<p>*Indicadores de alerta o Banderas rojas</p>	<p>Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. Pueden considerarse un indicador que alerta de que está teniendo lugar una actividad fraudulenta o se está produciendo corrupción.</p> <p>Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual, tiene carácter atípico o difiere de la actividad normal, y debe examinarse con más detenimiento.</p> <p>En el marco de la estrategia contra el fraude de la Diputación de Almería, el presente «Plan de Medidas Antifraude» prevé la utilización de herramientas de detección del fraude (Matriz de Riesgos) a través del desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y la puesta en conocimiento de los mismos al personal gestor en posición de detectarlos a través de sus controles administrativos y sobre el terreno.</p> <p><b>De este modo, en cada una de las fases de cada contrato financiado en el marco del PRTR, las personas responsables de su ejecución podrán llevar a cabo la comprobación de la existencia de potenciales banderas rojas que puedan afectar al correcto desarrollo de estas actuaciones. Las banderas rojas también permitirán la realización de un control "ex post" dirigido a identificar situaciones de fraude que ya se han producido y, en consecuencia, precisen de la adopción de medidas de corrección tales como las expuestas en el siguiente apartado.</b></p> <p><b>Ver Anexo VII</b></p>
--	---

### 7.3. Corrección

Medidas de corrección del fraude	
* Adopción del compromiso de informar al Organismo designado por la	El organismo designado por la Diputación de Almería informará de

Código Seguro De Verificación	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
Observaciones		Página	19/57	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Medidas de corrección del fraude	
<p>Diputación de Almería de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.</p>	<p>forma inmediata a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, en caso de producirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos Next Generation.</li> <li>• Cualquier otra incidencia que afecte a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos Next Generation que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión.</li> </ul> <p><u>Procedimiento para resolver las irregularidades sistémicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.</li> <li>◦ Retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.</li> <li>◦ Comunicar a las delegaciones, departamentos u organismos ejecutores, las medidas</li> </ul>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Medidas de corrección del fraude	
	<p>necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.</li> </ul>

#### 7.4. Persecución


Medidas de persecución del fraude	
<p>* Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para aquellos supuestos en los que se detecte un posible fraude.</p>	<p>En caso de detectarse un posible fraude, el organismo designado por la Diputación de Almería adoptará, de entre estas medidas, aquella que mejor se adapte a las circunstancias del hecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Suspensión inmediata del procedimiento.</li> <li>Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a las autoridades y unidades ejecutoras interesadas.</li> <li>Denuncia, si procede, ante las Autoridades competentes.</li> <li>Inicio de una información reservada o, en su defecto, incoación de un expediente disciplinario.</li> </ul>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Medidas de persecución del fraude	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.</li> </ul>
*Recuperación de los importes percibidos y acción penal	<p>Se valorará si procede emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal correspondiente.</p> <p>Valorado afirmativamente, la autoridad competente exige la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, y por tanto se debe garantizar que se tienen procesos sólidos en marcha para hacer el seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE. Estos procesos deben ser claros también en los casos en los que se va a seguir un proceso civil o penal.</p> <p><u>Seguimiento del proceso:</u></p> <p>Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes debe llevarse a cabo la revisión de cualquier proceso, procedimiento o control relacionado con el fraude potencial o probado.</p> <p>Esta revisión será objetiva y autocrítica y deberá tener como resultado unas conclusiones claras con respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones claras, responsables y se impondrán plazos rigurosos.</p>


<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Medidas de persecución del fraude	
	Se garantizará la absoluta cooperación con las autoridades responsables de la investigación y el cumplimiento de la ley y con las autoridades judiciales, especialmente en lo que respecta a la conservación de los archivos en un lugar seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios de personal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


## 8. SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Sostenibilidad del sistema de medidas antifraude	
<p>* Definición de la Comisión Antifraude</p>	<p>Se constituye una comisión antifraude en la Diputación, integrado por personal de distintas áreas con formación y competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Una persona adscrita al Área de Intervención General, <b>o persona que legalmente le sustituya</b></li> <li>o Una persona adscrita al Área de Tesorería General, <b>o persona que legalmente le sustituya</b></li> <li>o Una persona adscrita al Área de Secretaría General, <b>o persona que legalmente le sustituya</b></li> <li>o Dos personas adscritas al Área de Contratación, <b>o persona que legalmente le sustituya</b></li> <li>o Una persona adscrita al departamento de Iniciativas Europeas, <b>o persona que legalmente le sustituya</b></li> <li>o Una persona adscrita al Servicio de Mantenimiento, <b>o persona que legalmente le sustituya</b></li> <li>o Una persona adscrita a los servicios técnicos del área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, <b>o persona que legalmente le sustituya</b></li> </ul> <p>Todos los/as participantes están adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude.</p> <p>Esta autoevaluación se realizará con carácter anual a través de convocatoria remitida desde el organismo designado al resto de miembros de la Comisión. No obstante, en caso de detectarse cambios negativos en el riesgo identificado de fraude o cambios significativos en los procedimientos, se propondrá aumentar su frecuencia a un mínimo de dos autoevaluaciones anuales.</p> <p>En función de los resultados de estos análisis, se diseñarán los procedimientos que minimicen la posibilidad de casos</p>


<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	<p>de fraude, especialmente en las tipologías para las que se identifique más riesgo neto.</p> <p>En el supuesto de que se detecte una irregularidad sistémica, el equipo de autoevaluación del riesgo del fraude, diseñará un plan de acción para corregir los riesgos.</p>
<p>Normas generales de funcionamiento de la Comisión Antifraude</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▄▄▄ La Comisión actuará de forma colegiada, adoptando sus decisiones y acuerdos, por mayoría de sus integrantes.</li> <li>▄▄▄ Con carácter ordinario, la Comisión se reunirá anualmente. También podrá convocar reuniones extraordinarias, cuando alguno de sus miembros así lo solicite o se produzcan acontecimientos relacionados con las funciones atribuidas.</li> <li>▄▄▄ Para todo lo no regulado en este instrumento, el régimen de su funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li> </ul> <p>A las sesiones de la Comisión Antifraude, además de sus miembros integrantes, podrán asistir también personal técnico de las áreas o servicios municipales, así como personal de consulta o de asistencia técnica. En ambos casos, la asistencia será con voz, pero sin voto.</p>
<p>Funciones:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento, evaluación y, en su caso, propuesta de modificación del Plan de Medidas Antifraude.</li> <li>• Coordinación de las evaluaciones y autoevaluaciones de riesgos, en colaboración con las Áreas gestoras de proyectos PRTR.</li> <li>• Coordinación de la elaboración del mapa de riesgos, en colaboración con las Áreas gestoras de proyectos PRTR.</li> <li>• Puesta en marcha del buzón de denuncias.</li> </ul>

Código Seguro De Verificación	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
Observaciones		Página	25/57	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implantación y seguimiento del plan de formación y comunicación para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en colaboración con las Áreas gestoras de proyectos PRTR.</li> <li>• Adopción de protocolos de actuación y de medidas preventivas, de corrección y, en su caso, persecución, en el marco del presente Plan.</li> <li>• Establecimiento de los criterios de interpretación del Plan y resolución de cuantas dudas o aclaraciones requiera la ejecución del mismo.</li> <li>• Otras que específicamente se le asignan en el presente Plan.</li> </ul>
<p>* ¿La Entidad se compromete a repetir la evaluación del riesgo de fraude durante el período de programación, con una frecuencia adecuada a los niveles de riesgo y los casos reales de fraude (en principio con carácter anual, si bien podrá exigirse con periodicidad inferior)?</p>	<p style="text-align: center;">SI (X)      NO</p>
<p>* En caso de que se detecten irregularidades sistémicas en el ejercicio de las funciones asignadas por el organismo designado ¿la entidad local se compromete a elaborar planes de acción e implementar las medidas necesarias para su corrección?</p>	<p style="text-align: center;">SI (X)      NO</p>


<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 9. ANEXOS.

### 9.1. ANEXO I – HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Unidad de gestión (UG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la Diputación de Almería), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la Diputación de Almería?	Si la respuesta es NO, deberá justificar
<b>Ejecución - riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos</b>							
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	1) Los beneficiarios pueden otorgar subcontratos a terceros en los que un miembro de su personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación. 2) Terceros que optan a contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones a los beneficiarios para influir sobre la adjudicación de contratos.	Beneficiarios y terceros	S		
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio al adjudicar un contrato a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.	1) Los beneficiarios pueden dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso obligatorio. 2) Pueden basar los pliegos para contratar con un único proveedor definiendo unas especificaciones demasiado restrictivas. 3) Pueden conceder los contratos a terceros que deseen favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Pueden prorrogar los venimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.	Beneficiarios y terceros	S		
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal de una Diputación favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	1) Los beneficiarios pueden crear convocatorias de ofertas o propuestas «a la medida» mediante unas especificaciones que se ajustan exclusivamente a las necesidades de un proveedor determinado. 2) El personal de un beneficiario encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede filtrar información confidencial, como presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia, con el fin de que el licitador al que desea favorecer pueda preparar una oferta superior en el momento de la adjudicación. 3) Los beneficiarios pueden manipular las ofertas recibidas para conseguir que resulte seleccionado su contratista preferido.	Beneficiarios y terceros	S		

27

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKzdRkM+c2cMwi.dHBzQ==		
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	<b>Estado</b>	Firmado
<b>Observaciones</b>		<b>Fecha y hora</b>	20/02/2023 13:12:37
<b>Url De Verificación</b>	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdRkM%2Bc2cMwi.dHBzQ%3D%3D		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		<b>Página</b>	27/57
			

IR4	Pláticas coluccionas en las ofertas	Para conseguir un contrato, los oferentes pueden presentar ofertas mediante acuerdos coluccionas con otros oferentes o la simulación de falsos oferentes; es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otros oferentes, en particular con empresas interrelacionadas, o introduciendo proveedores fantasma.	1) Terceros de una zona, región o sector determinados pueden conspirar para bajar la competencia y aumentar los precios sintendiéndose de diversos artificios: 1) Presentando ofertas complementarias, la rotación de las ofertas y el reparto del mercado. 2) Pueden también crear proveedores «fantasma» para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de inflar los precios, o simplemente de generar facturas de proveedores inexistentes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para apropiarse indebidamente de fondos.	Externo	S
IR5	Precios incompletos	Un oferente puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta.	1) Terceros pueden omitir información actualizada, completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.	Externo	S
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - enviando facturas falsas, infladas o duplicadas.	1) Puede también presentar a sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, o colusión o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación. 2) Terceros pueden emitir órdenes de trabajo similares para cargar los mismos costes de personal, honorarios u otros gastos a varios contratos.	Externo	S
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención.	1) Terceros pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, o bien incumplir algún otro modo las especificaciones del contrato, declarando falsamente que las han cumplido. Los beneficiarios pueden ser cómplices en este fraude. 2) No se entregan o prestan algunos de los productos o servicios que se debían entregar o prestar en el marco del contrato, o este no se ejecuta de conformidad con el acuerdo de subvención.	Externo	S
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en complacencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.	La modificación puede introducirse en un contrato a raíz de un pacto entre el beneficiario y un tercero, alterando las condiciones del contrato de tal forma que la decisión de adjudicación original puede perder su validez.	Externo	S

Código Seguro De Verificación	JZeIvKzdRkM+c2cMwi.dHBzQ==		
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Estado	Firmado
Fecha y hora	20/02/2023 13:12:37	Página	28/57
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdRkM%2Bc2cMwi.dHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdRkM%2Bc2cMwi.dHBzQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la Diputación), externo, o resultado de una combinación?
IPT1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones  Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	Beneficiarios y terceros	Externo y Interno

Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO				
			Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia del control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)		
			<b>Conflicto de interés no declarado</b>										
			La Diputación requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios es compuesto de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en su función, para garantizar la objetividad, imparcialidad y transparencia para cada uno de los distintos comités de evaluación. La Diputación exige el funcionamiento de estos controles en sus inspecciones de beneficiarios.	No	No		Alto						
			La Diputación requiere que los beneficiarios dispongan de políticas reñidas a los conflictos de interés, con las declaraciones y llenen los registros de beneficios de interés, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de Beneficiarios de la Diputación de Almería. La Diputación imparte a los beneficiarios recomendaciones claras y formación sobre disculpas, conflictos de interés y sus implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices expuestas.	No	Sí	No	Alto						
			La Diputación ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar a los beneficiarios cualquier irregularidad que detecte, garantizando la independencia de control, el anonimato y la confidencialidad de la denuncia.	Sí	Sí	No	Alto						
			Prohibición de contratar con los mismos personas vinculadas con auxilios de convivencia selectiva, ascendentes, descendientes, así como a parientes de segundo grado por consanguinidad o afinidad (Aplicación de la Ley de Régimen Jurídico 40/2015, de 1 de octubre) (art. 17.g LCSP)	Sí	Sí	No	Alto						
			Prohibición de contratar con las mismas personas vinculadas con auxilios de convivencia selectiva, ascendentes, descendientes, así como a parientes de segundo grado por consanguinidad o afinidad (Aplicación de la Ley de Régimen Jurídico 40/2015, de 1 de octubre) (art. 17.g LCSP)	Sí	Sí	No	Alto						
3	3	0	<b>Sobornos y comisiones</b>										
			La Diputación requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios es compuesto de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en su función, para garantizar la objetividad, imparcialidad y transparencia para cada uno de los distintos comités de evaluación. La Diputación exige el funcionamiento de estos controles en sus inspecciones de beneficiarios.	No	No		Alto						
			La Diputación requiere que los beneficiarios dispongan de políticas reñidas a los conflictos de interés, con las declaraciones y llenen los registros de beneficios de interés, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de Beneficiarios de la Diputación de Almería. La Diputación imparte a los beneficiarios recomendaciones claras y formación sobre disculpas, conflictos de interés y sus implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices expuestas.	No	Sí	No	Alto						
			La Diputación ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar a los beneficiarios cualquier irregularidad que detecte, garantizando la independencia de control, el anonimato y la confidencialidad de la denuncia.	Sí	Sí	No	Alto						
			Prohibición de contratar con las mismas personas vinculadas con auxilios de convivencia selectiva, ascendentes, descendientes, así como a parientes de segundo grado por consanguinidad o afinidad (Aplicación de la Ley de Régimen Jurídico 40/2015, de 1 de octubre) (art. 17.g LCSP)	Sí	Sí	No	Medio						
			Prohibición de contratar con las mismas personas vinculadas con auxilios de convivencia selectiva, ascendentes, descendientes, así como a parientes de segundo grado por consanguinidad o afinidad (Aplicación de la Ley de Régimen Jurídico 40/2015, de 1 de octubre) (art. 17.g LCSP)	Sí	Sí	No	Alto						
			La Diputación requiere que los beneficiarios dispongan de políticas reñidas a los conflictos de interés, con las declaraciones y llenen los registros de beneficios de interés, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de Beneficiarios de la Diputación de Almería. La Diputación imparte a los beneficiarios recomendaciones claras y formación sobre disculpas, conflictos de interés y sus implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices expuestas.	Sí	Sí	No	Alto						
			La Diputación ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar a los beneficiarios cualquier irregularidad que detecte, garantizando la independencia de control, el anonimato y la confidencialidad de la denuncia.	Sí	Sí	No	Alto						
			Prohibición de contratar con las mismas personas vinculadas con auxilios de convivencia selectiva, ascendentes, descendientes, así como a parientes de segundo grado por consanguinidad o afinidad (Aplicación de la Ley de Régimen Jurídico 40/2015, de 1 de octubre) (art. 17.g LCSP)	Sí	Sí	No	Medio						
			Prohibición de contratar con las mismas personas vinculadas con auxilios de convivencia selectiva, ascendentes, descendientes, así como a parientes de segundo grado por consanguinidad o afinidad (Aplicación de la Ley de Régimen Jurídico 40/2015, de 1 de octubre) (art. 17.g LCSP)	Sí	Sí	No	Alto						


Código Seguro De Verificación Firmado Por	JZeIvKzdrkM+c2CwMidHBzQ==		Fecha y hora	20/02/2023 13:12:37
	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua		Estado	Firmado
	Observaciones		Página	29/57
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdrkM%2Bc2CwMidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdrkM%2Bc2CwMidHBzQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la Diputación), externo, o resultado de una
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.	Beneficiarios y terceros	Externo

30

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	20/02/2023 13:12:37
Observaciones	Página	30/57
Url De Verificación	 <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdRkM%2Bc2cMMidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdRkM%2Bc2cMMidHBzQ%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)
<b>División de un contrato en varios</b>												
			IC 2.1	Antes de que los beneficiarios inicien la ejecución de los programas, la Diputación revisa una lista de aquellos contratos propuestos cuyo importe es, al menos, ligeramente por debajo de los límites establecidos	No	No						
			IC 2.2	La Diputación requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificado en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	no						
			IC 2.3	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	No	No						
			IC 2.4	Los procedimientos de contratación salvo los menores que no tienen financiación específicas o afectada están sujetos a fiscalización previa por parte de Intervención. Los procedimientos de fiscalización están con arreglo con el Plan Elaborado por Intervención. Así mismo, los expedientes de contratación salvo los menores son objeto de Informe de la Secretaría.	SI	SI	Alto					
			IC 2.5	Se remite un listado de todos los contratos con frecuencia periódica a la Cámara de Cuentas de Andalucía y se remite un extracto de los procedimientos de mayor volumen por importe. Artículo 335 LCSP	SI	SI	Bajo					
<b>Contratación de un único proveedor sin justificación</b>												
			IC 2.11	La Diputación requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato a un mismo proveedor, a través de una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria) La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No						
			IC 2.12	Las adjudicaciones a un mismo proveedor deberán ser autorizadas previamente por la Diputación.	No	No						
			IC 2.13	La Diputación revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.	No	No						
			IC 2.14	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	No	No						
			IC 2.15	Se remite un listado de todos los contratos con frecuencia periódica a la Cámara de Cuentas de Andalucía y se remite un extracto de los procedimientos de mayor volumen por importe. Artículo 335 LCSP	SI	SI	Bajo					
3	2	6	IC 2.16	El procedimiento de aprobación de los facturas conlleva la comprobación de la existencia de un procedimiento de contratación conforme a la Ley de Contratos	SI	SI	Alto	-1	-1	2	1	2
			IC 2.17	En aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, la tramitación del expediente exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, remitiendo los requisitos que establezcan las normas de aplicación de la Ley.	SI	SI	medio					

Código Seguro De Verificación	JZeIvKZdRk+c2cMwi.dHBzQ==		
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Estado	Firmado
Fecha y hora	20/02/2023 13:12:37	Página	31/57
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdRk%2Bc2cMwi.dHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdRk%2Bc2cMwi.dHBzQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Prórroga irregular del contrato		No	No	Medio	Alto
IC 2.21	La Diputación requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No	Medio	Alto
IC 2.22	La Diputación lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de contratos para garantizar que se han observado los procedimientos de contratación aplicables.	No	No	Medio	Alto
IC 2.23	La Diputación requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, revisen las declaraciones y lleven los registros correspondientes; y verifique su funcionamiento en una muestra de beneficiarios. La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No	Medio	Alto
IC 2.24	Exista prueba de que un departamento de auditoría interno del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	No	No	Medio	Alto
IC 2.25	Los prorrogas de contratos conllevan un procedimiento de aprobación de la prórroga conforme a la Ley de Contratos del Sector Público (980/17) y artículo 326 LCSP	Sí	Sí	Medio	Alto
IC 2.26	Existe una muestra de Contratación competente por empleados públicos que analicen el contenido de los contratos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público (980/17) y artículo 326 LCSP	Sí	Sí	Medio	Alto
<b>Omisión del procedimiento de licitación</b>					
IC 2.31	La Diputación obliga a los beneficiarios a disponer de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de aprobar las modificaciones del contrato. La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	Sí	Medio	Alto
IC 2.32	Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la previa autorización de la Diputación.	No	No	Medio	Alto
IC 2.33	Exista prueba de que un departamento de auditoría interno del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	No	No	Medio	Alto
IC 2.34	El procedimiento de aprobación de la factura, conlleva la comprobación de la certeza de un procedimiento de contratación conforme a la Ley de Contratos	Sí	Sí	Medio	Alto

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKzdRkM+c2cMwIdHBzQ==		
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	<b>Estado</b>	Firmado
<b>Observaciones</b>		<b>Fecha y hora</b>	20/02/2023 13:12:37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdRkM%2Bc2cMwIdHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdRkM%2Bc2cMwIdHBzQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>		<b>Página</b>	32/57
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿Es el riesgo interno (dentro de la Diputación), externo, o resultado de una combinación de ambos?
IP3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo - las especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	Beneficiarios y terceros Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de riesgo de	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)
				<b>Especificaciones amañadas</b> La Diputación exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, dentro del departamento de compras, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. La Diputación revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de verificar que se cumplen los requisitos de los procedimientos de contratación. Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. Se realiza un listado de todos los contratos con frecuencias periódicas a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los meses de cierre de los procedimientos de mayor volumen por importe. Artículo 335 L CSP. El procedimiento de contratación conlleva un informe jurídico de fiscalización por parte de la Secretaría, y de intervención que pretende detectar el amañado de los pliegos.	No	Sí	Alto					
4	3	12		<b>Filtración de los datos de las ofertas</b> La Diputación exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia responsable de revisar una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación. La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. La Diputación exige un periodo más de tiempo para la adjudicación de la oferta ganadora. La Diputación lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación. La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. La Diputación ha establecido un sistema que permite denunciar los comportamientos sospechosos/fraudulentos. La Diputación tiene implantado un sistema de transmisión electrónica de los procedimientos de contratación conforme a lo establecido en la Ley 18/2011, de 10 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en la Ley 39/2015, de 10 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se remite un listado de todos los contratos con frecuencias periódicas a la Cámara de Cuentas de Andalucía y se remite un extracto de los procedimientos de mayor volumen por importe. Artículo 335 L CSP.	No	No						
					Sí	Sí	Medio	-2	-2	2	1	2

Código Seguro De Verificación	JZeIvKzdRw+c2cMwi.dHBzQ==		
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Estado	Firmado
Fecha y hora	20/02/2023 13:12:37	Página	33/57
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdRw%2Bc2cMwi.dHBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Manipulación de las ofertas							
IC 3.21	La Diputación requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema de control de la integridad de los datos y de la seguridad de los datos para las ofertas de licitación. La Diputación realiza el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	SÍ	SÍ	SÍ	Alto		
IC 3.22	La Diputación ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SÍ	SÍ	SÍ	Alto		
IC 3.23	La Diputación, tiene implementado un sistema de transmisión, actualización de los procedimientos de contratación conforme a lo establecido en la D.A. 161. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley y D.A. 11ª, de la LCSP, que impide conocer a los miembros de la mesa el contenido de los sobres hasta el acto de apertura.	SÍ	SÍ	SÍ	Alto		

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKzdkR+c2cMwi.dHBzQ==	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	20/02/2023 13:12:37
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	<b>Página</b>			34/57
<b>Observaciones</b>					
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdkR%2Bc2cMwi.dHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdkR%2Bc2cMwi.dHBzQ%3D%3D</a>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿Es el riesgo interno (dentro de la Diputación), externo, o resultado de una combinación de los tres?
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas  Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma.	Externo

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO						
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza en la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de riesgo de	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de riesgo de	Probabilidad del riesgo (NETA)	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)
				<b>Prácticas colusorias en las ofertas</b>									
			IC 4.1	La Diputación requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia combinada en las ofertas de circunstancias improbables (como relaciones familiares entre terceros como compañías que se tutan entre ellos), en particular, revisar el funcionamiento de todos los controladores en una muestra de beneficiarios.	No	Sí	Medio						
			IC 4.2	La Diputación requiere que los beneficiarios utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. La Diputación revisa el funcionamiento de todos los controladores en una muestra de beneficiarios.	Sí	Sí	Alto						
			IC 4.3	La Diputación impone formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.	No	No							
			IC 4.4	La Diputación ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Sí	Alto						
			IC 4.5	Comprobar si las empresas que participan en una licitación (particularmente en los concursos con tres ofertas) están relacionados entre sí (directos, indirectos o familiares) y revisar si las ofertas de las empresas relacionadas se han presentado conjuntamente, contratando e subcontratando al adjudicatario.	No	No							
4	3	12	IC 4.6	Verificar si las ofertas participan en una licitación por un grupo de empresas o si los beneficiarios de las ofertas técnicas ponen de manifiesto en sus informes indicadores como similitudes en las Ofertas técnicas que trasladan a la mesa de ofertas técnicas, la misma de Contratación Analítica, diligencia y proponen actuar sobre dichos casos.	No	No							
			IC 4.7	Los responsables de evaluar las ofertas técnicas ponen de manifiesto en sus informes indicadores como similitudes en las Ofertas técnicas que trasladan a la mesa de ofertas técnicas, la misma de Contratación Analítica, diligencia y proponen actuar sobre dichos casos.	Sí	Sí	Medio						
			IC 4.8	Con objeto de evitar presentar ofertas en complicidad con empresas interrelacionadas, el órgano de contratación aplicará el art. 143.3 de la LCSP debiendo declarar las empresas su pertenencia o no a un grupo empresarial conforme a la declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.	Sí	Sí	Bajo						
			<b>Proveedores</b>										
			IC 4.11	Los proveedores de servicios que llene y cubra una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc. La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	No	No							
			IC 4.12	La Diputación ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Sí	Alto						
			IC 4.13	Con objeto de evitar presentar ofertas en complicidad con empresas interrelacionadas, el órgano de contratación aplicará el art. 143.3 de la LCSP debiendo declarar las empresas su pertenencia o no a un grupo empresarial conforme a la declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.	Sí	Sí	Alto						

Código Seguro De Verificación	JZeIvKzdrM+c2cMwi.dHBzQ==		
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Estado	Firmado
Fecha y hora	20/02/2023 13:12:37	Página	35/57
Observaciones			
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdrM%2Bc2cMwi.dHBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				RIESGO NETO								
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la Diputación), externo, o resultado de una	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (META)
IF5	Precios incompletos	Terceros	Externo									
<b>CONTROLES EXISTENTES</b>												
<b>RIESGO BRUTO</b>												
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control								
2	2	4	IC 5.1	La Diputación obliga a los beneficiarios que implantan controles dirigidos a contrastar los precios cobrados por los proveedores terceros a otros compradores independientes. La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.		No	No					
			IC 5.2	La Diputación obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para determinados suministros adquiridos de forma regular.		No	No					
			IC 5.3	Con carácter general, los pliegos reconocen la obligación de incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y en el caso de obras, se incluye el presupuesto actualizado.		Sí	Sí					
			IC 5.4	Las modificaciones del contrato se realizan conforme a lo estipulado en los artículos 197 y 200-201 de la LCSP (SUBSECCIÓN 4ª).		Sí	Sí					
								-1	-1	1	1	1

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdRkM+c2cMwi.dHBzQ==		
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	<b>Estado</b>	Firmado
<b>Observaciones</b>		<b>Fecha y hora</b>	20/02/2023 13:12:37
<b>Url De Verificación</b>	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdRkM%2Bc2cMwi.dHBzQ%3D%3D		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		<b>Página</b>	36/57



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la Diputación), externo, o resultado de una
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Terceros	Externo
<p>Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.</p>			

RIESGO BRUTO				CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
<b>Reclamaciones duplicadas</b>				La Diputación requiere que el beneficiario compruebe, mediante los informes de auditoría, los datos de los controles a los gastos de prestaciones (por ejemplo, viajes, los libros de nómina, etc.) para solicitar los justificantes adicionales que correspondan (por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia). La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.								
			IC 6.1		Sí	Sí	Bajo					
			IC 6.2		Sí	Sí	Alto					
			IC 6.3		Sí	Sí	Bajo					
3	2	6	<b>Facturas falsas, infladas o duplicadas</b>									
			IC 6.11		No	Sí	Alto					
			IC 6.12		Sí	Sí	Alto					
			IC 6.13		No	Sí	Alto					
			IC 6.14		Sí	Sí	Bajo					
			IC 6.15		Sí	Sí	Medio					
								-1	-1	2	1	2

Código Seguro De Verificación	JZeIvKzdRkM+c2cMwi.dHBzQ==		
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Estado	Firmado
Fecha y hora	20/02/2023 13:12:37	Página	37/57
Observaciones			
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdRkM%2Bc2cMwi.dHBzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO											
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la Diputación), externo, o resultado de una combinación de ellos?								
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención.	Beneficiarios y terceros	Externo								
CONTROLES EXISTENTES											
Impacto del riesgo (BRUTO)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de riesgo de	Efecto combinado de los controles sobre el PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de riesgo de	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)
3	2	6	<b>Sustitución de los productos</b> La Diputación pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo a un tercero independiente. La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. La Diputación revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato. La Diputación ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. La Diputación pide a los miembros ejecutores que revisen los productos o servicios adquiridos por los beneficiarios en los expedientes del contrato, recurriendo a un tercero independiente para la verificación de otros tipos de recepción. <b>Inexistencia de los productos</b> La Diputación exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato, obsequen certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos por un tercero independiente. La Diputación revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. La Diputación revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato. La Diputación ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. La Diputación pide a los beneficiarios que revisen la existencia de los productos entregados y/o servicios realizados, conforme a las especificaciones del contrato, previa a la finalización del mismo, a través de actas de recepción.	Sí	Sí	Medio	-1	-1	2	1	2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdRkM+c2cMwIdHBzQ==		
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	<b>Estado</b>	Firmado
<b>Fecha y hora</b>	20/02/2023 13:12:37		
<b>Observaciones</b>			
<b>Uri De Verificación</b>	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdRkM%2Bc2cMwIdHBzQ%3D%3D		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		<b>Página</b>	38/57



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
IRB	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.
		¿A quién afecta este riesgo? Beneficiarios y terceros
		¿Es el riesgo interno (dentro de la Diputación), externo, o resultado de una combinación de ambos? Externo

RIESGO BRUTO							CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)	
3	2	6	IC. IT.1	La Diputación requiere que para modificar los contratos de los beneficiarios se solicite la autorización de más un directivo que no haya participado en el proceso de selección.	No	No				2	1	2	
			IC. IT.2	Las modificaciones del contrato que varían el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe y a la duración) deberán contar con la previa autorización de la Diputación.	Sí	Sí	Alto	-1	-1				
			IC. IT.3	Las modificaciones del contrato se realizan conforme a lo estipulado en los artículos 151 y 205-207 de la LRSR (SUBSECCIÓN 4ª).	Sí	Sí	Alto						

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKzdKk+c2cMwi.dHBzQ==		
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	<b>Estado</b>	Firmado
<b>Observaciones</b>			
<b>Url De Verificación</b>	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKzdKk%2Bc2cMwi.dHBzQ%3D%3D		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		<b>Fecha y hora</b>	20/02/2023 13:12:37
		<b>Página</b>	39/57



## 9.2. ANEXO II - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIDAS ANTIFRAUDE


La Diputación de Almería, como entidad beneficiaria de ayudas relativas a los Fondos Next Generation, y otros fondos de la Unión Europea, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de Antifraude, manifiesta:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, la Diputación de Almería, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con el cómo opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, los empleados públicos que integran la Diputación tienen, entre otros deberes, *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, la Diputación de Almería, dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones en materia antifraude son asumidas por la Diputación de Almería, que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas, la Autoridad de Certificación dispone también, por su parte, de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

La Diputación de Almería ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, la Diputación de Almería tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

### 9.3. ANEXO III – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente:                      Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.


3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «*El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.*».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «*A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.*».

- «*Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.*»

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodríguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:


- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.


**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


## 9.4. ANEXO IV – TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<b>Detección</b>				

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales				
Puntos máximos				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

\* **Nota:** 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodríguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 9.5. ANEXO V - DECLARACIÓN DE COMPROMISO - DNSH - EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....


....., en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

En ....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 9.6. ANEXO VI – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)


Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a


<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X Fdo. ....

Cargo: .....

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## 9.7. ANEXO VII – INDICADORES DE FRAUDE (INDICADORES DE ALERTA O BANDERAS ROJAS)

El principal ámbito sobre el que la Diputación de Almería prevé desarrollar indicadores de fraude en el marco del «Plan de Medidas Antifraude» afecta a la contratación pública.

La presencia de un indicador de alerta no significa que se haya cometido fraude, más bien señala que es necesario prestar especial atención a un ámbito de actuación para excluir o confirmar la posibilidad de fraude.

Los indicadores de alerta, o Banderas Rojas, están relacionados tanto con la prevención como con la detección de las irregularidades y del fraude. Sirven para identificar el fraude, por lo que forman parte de la detección. Por otro lado, podrían considerarse señales de alerta para evitar que concurren futuros casos.


### CONTRATACIÓN PÚBLICA

El sector de la contratación pública es el mayor canal de gasto público y especialmente vulnerable al fraude y a las irregularidades. La experiencia de investigación de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) demuestra que la contratación pública sigue siendo un campo atractivo para defraudadores (extraído de la Guía del Fraude en la contratación pública de la OLAF)

En el ámbito de la contratación pública es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria.

El artículo 64 de dicha Ley 9/2017, expone la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, en los siguientes términos:

1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.


Un conflicto de intereses que no se aborde debidamente en un procedimiento de contratación pública tiene un impacto en la regularidad de los procedimientos y conduce a la infracción de los principios de transparencia, igualdad de trato o no discriminación que debe respetar un contrato público.

**Herramientas horizontales para la prevención del fraude en la contratación Pública.**


<p>Declaración de ausencia de conflicto de intereses - DACI</p>	<p>Se configura como actuación obligatoria tan pronto empiecen a participar en el procedimiento (Orden HFP/130/20121-Modelo A). Se trata de un requisito que debe cumplirse sin demora para salvaguardar el procedimiento y proteger a la propia persona.</p> <p>La declaración de ausencia de conflicto de intereses contendrá la definición de conflicto y todos los requisitos de código de conducta o ética aplicable al proceso. Contendrá una clara referencia al procedimiento de contratación pública en cuestión.</p> <p>Debe contener el Nombre y Apellidos del/a signatario/a. Documento de Identidad. Organización y función en el procedimiento de contratación pública. Fecha y firma.</p> <p>La DACI debe ser firmada por todas las personas que participan "en los procedimientos de ejecución del PRTR" (y otros fondos de la UE), en concreto, por los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Personas encargadas de redactar y/o elaborar los expedientes de</li> </ul>
---	--

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Herramientas horizontales para la prevención del fraude en la contratación Pública.	
	<p>contratación (redactores/as de los informes de necesidad, memorias justificativas, proyectos, pliegos de contratación, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➔ Participantes en las mesas de contratación de los expedientes cofinanciados por el PRTR y otros fondos de la UE.</li> <li>➔ Responsables de los contratos.</li> <li>➔ Personal directivo, técnico y de administración, participante de forma directa en la implementación de los fondos (jefes/as de servicio, coordinadores/as, gestores/as, técnicos/as, personal administrativo).</li> <li>➔ Licitadores que concurren a las licitaciones que se publiquen.</li> </ul>
Supervisar la declaración de conflicto de intereses (DACI)	La supervisión del procedimiento de declaraciones y la responsabilidad de mantener actualizados los registros será encargada a una persona que no esté directamente implicada en la contratación.
Transparencia	<p>La transparencia es la primera obligación general, que se traduce en la exigencia de dar suficiente publicidad a los contratos.</p> <p>Durante el procedimiento de licitación deberá establecerse una serie de garantías para que éste sea justo e imparcial, que el objeto del contrato se defina adecuadamente y de manera no discriminatoria, que se conceda acceso</p>


<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Herramientas horizontales para la prevención del fraude en la contratación Pública.	
	en igualdad de condiciones a los operadores económicos de otros Estados miembros, que se reconozcan los certificados, los títulos, los diplomas y los documentos que justifican una cualificación concreta, que los plazos fijados ofrezcan a todos los participantes suficiente tiempo para evaluar y preparar correctamente sus ofertas y, si se permite la negociación, que todos los participantes tengan acceso a la misma información y reciban el mismo trato.
Garantía de cumplimiento de no incluirse el adjudicatario en ninguna de las prohibiciones para contratar	En cada procedimiento se comprueba que la entidad adjudicataria cumple los requisitos de solvencia técnica y económica que recogen los pliegos, pero además se debe cumplimentar la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 72 de la LCSP.
Publicación de la contratación	<p>Divulgando los requisitos operativos de todas las partes interesadas, identificando las necesidades.</p> <p>Garantizará que los criterios de adjudicación se definan de una forma clara y objetiva.</p> <p>Se garantizará una selección objetiva y adecuada a los proyectos, informando a los licitadores por escrito acerca de la decisión.</p>
Instrumento de gestión en la contratación	Se especifican las banderas rojas asociadas en la contratación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Herramientas horizontales para la prevención del fraude en la contratación Pública.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia.</li> <li>2) Prácticas colusorias en las ofertas</li> <li>3) Conflicto de interés</li> <li>4) Manipulación en la valoración técnica y/o económica de las ofertas presentadas</li> <li>5) Irregularidades en la formalización del contrato</li> <li>6) Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que beneficien al adjudicatario</li> <li>7) Falsedad documental</li> <li>8) Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del PRTR</li> <li>9) Pérdida de pista de auditoría</li> </ol>
--	--

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<sup>i</sup> [https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fraude-en-la-contratacionpublica\\_tcm30-501388.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fraude-en-la-contratacionpublica_tcm30-501388.pdf)


Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva y cada área o unidad ejecutora la podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (*COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF*), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.

#### Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas, o más generales, que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

#### Licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

### Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

### Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los licitadores;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

### Fraccionamiento del gasto:


- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

### PROCEDIMIENTO, O TRÁMITE, A APLICAR, EN EL CASO QUE SE DETECTE UN POSIBLE CASO DE FRAUDE.

La Diputación Provincial de Almería velará por la detección, corrección y persecución de los posibles casos de fraude, en el ámbito de los proyectos cofinanciados por la Unión Europea.

En el caso que se detecte un posible caso de fraude, tal como se detalla en este Plan, especialmente en el contexto de algunos de los casos anteriores (banderas rojas), el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Traslado de la información del fraude, o sospecha de fraude, al Comité del Plan Antifraude.
2. Análisis del caso, por el Comité, y valoración de la información aportada y gravedad del posible fraude.
3. Procedimiento de denuncia:
  - a. En el caso que se identifique como veraz, se procederá a emitir una denuncia de irregularidad, o sospecha de fraude, ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE, mediante la cumplimentación del cuestionario habilitado en


<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

Previamente, y con carácter consultivo para la remisión de información, se puede plantear una consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: [consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es](mailto:consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), con el objeto de obtener más información respecto al procedimiento más adecuado a seguir.

- b. En el caso que se identifique, de forma indubitada, como un fraude, se procederá a emitir la correspondiente denuncia ante el Ministerio Fiscal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JZeIvKZdkM+c2cMwidHBzQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento, Medio Ambiente y Agua	Firmado	20/02/2023 13:12:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/57	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZeIvKZdkM%2Bc2cMwidHBzQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			